

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Tovar Rodríguez la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», hoy número 11 de la calle Hortensias, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, que es la finca número 66 del Registro de la Propiedad de Madrid número 7, folio 179 vuelto, inscripción segunda, tomo primero, sección segunda de Chamartín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

*ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa número 14 de la calle de Fernández Cancela, de esta capital, solicitada por doña Elvira Pascual García.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elvira Pascual García, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 14 de la calle de Fernández Cancela, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 14 de la calle de Fernández Cancela, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por doña Elvira Pascual García, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

\* \* \*

*ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 37 de 1959, interpuesto por la Administración Pública, como apelante, defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Madrid, de 19 de marzo de 1960, que revocó once acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de la misma capital que justipreciaban otras tantas fincas expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores en el sector de San Blas, segunda fase, a la «Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.», refiriéndose los acuerdos de 13 de diciembre de 1958 a las fincas 85 y 111 y parte de las calles Transversal y Posterior Oriental; 142 219-A y parte de las calles Mariano Avellón, Gutiérrez Díaz, Posterior Oriental, Mario Masero, «A», Particular (callejón), y Luis de la Peña; 316-A y 317 y terreno de la calle «C» y parte de la «D»; 311 y parte de la calle Santiurde; 321 y 333 y parte de las calles «D» y «E»; 327 y parte de la calle «D»; expedientes de justiprecio números 661, 662, 663, 664, 665 y 666; los de 17 de diciembre de 1958 a las fincas: terrenos que comprenden las calles Luis de la Peña, Posterior Oriental, Rosso de Luna, Izarra y Cervatos; parte de las calles Rosso de Luna, Cervatos, Izarra, Santiurde y Posterior Oriental, y parte de la calle «D»; expedientes de justiprecio 669, 670 y 671, y los de fecha 20 del mismo mes y año, a las fincas calles Luis de la Peña y García Saiz, y 242 y 251 y parte calles Luis de la Peña, Rosso de Luna, Posterior Oriental e Izarra; expedientes de justiprecio números 672 y 673; todos ellos del indicado sector. Se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 6 de octubre de 1960 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción de Madrid

con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta en el pleito contencioso-administrativo seguido ante aquél a instancia de la «Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.», contra once acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de la misma capital de fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los relativos a los expedientes números seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y dos, seiscientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cuatro, seiscientos sesenta y cinco y seiscientos sesenta y seis; diecisiete del mismo mes y año, los que se refieren a los expedientes seiscientos sesenta y nueve, seiscientos setenta, seiscientos setenta y uno y seiscientos setenta y dos, y veinte de los repetidos mes y año el relacionado con el expediente seiscientos setenta y tres; todos ellos sobre expropiación de fincas propiedad de la entidad demandante, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los expresados once acuerdos que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda en su contra deducida y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Gerardo Gonzalo Cela (con las rúbricas.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de 50 viviendas de segunda categoría y 250 viviendas de tercera categoría de «renta limitada», grupo II, en Puertollano.*

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 50 viviendas de segunda categoría y 250 viviendas de tercera categoría de «renta limitada», grupo II, en Puertollano, con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos de este concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse se indican a continuación:

Es promotora la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Puertollano, que destina las viviendas para uso de sus empleados.

El presupuesto total protegible de las viviendas es de cuarenta y cuatro millones doscientas setenta y ocho mil doscientas once pesetas con setenta y un céntimos (44.278.211,71 pts.) y el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos (42.662.499,20 ptas.).

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida previamente, a disposición de la Mesa que se constituya para autorizarlo, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, y asciende a la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos (293.312,50 ptas.).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial, calle de Toledo, número 15, en Ciudad Real, hasta el día 21 de marzo de 1961, hasta las doce horas de dicho día, en que se cierra dicho plano, celebrándose el concurso-subasta el día 22 de marzo de 1961, a las once horas, en los locales de la Delegación Provincial.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en esta Delegación Provincial durante las horas hábiles de oficinas desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el expresado día 21 de marzo de 1961. Dicho pliego de condiciones es conforme con el aprobado por el Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de la Vivienda, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 3 de marzo de 1956.

La entidad promotora se reserva la facultad de hacer uso del derecho de tanteo establecido en el artículo 85 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de junio de 1954.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día 22 de marzo de 1961, quedando cerrado el plazo de admisión de pliegos el día 21 de dicho mes a las doce horas.

La Mesa adjudicará provisionalmente las obras, remitiéndose las actas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para la aprobación definitiva y para que se someta a la fiscalización del gasto por la Intervención General del Estado.

La fianza definitiva deberá constituirse por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y a disposición de la Entidad promotora, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiera notificado la adjudicación definitiva de las obras. La no constitución de la fianza en el plazo señalado lleva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo el primero de ellos las referencias técnicas y económicas del concursante, y el segundo propuesta económica, extendida con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, y en el que habrá de figurar en letra y cifras la cantidad por la que aquél se compromete a realizar las obras. Se considerará nula y sin efectos la proposición económica que contuviere cualquier agregación al texto del modelo oficial.

En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurarán necesariamente los documentos siguientes:

- a) El resguardo de la fianza provisional o aval bancario a que se refiere la cláusula cuarta del pliego de condiciones del Instituto Nacional de la Vivienda.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuase en representación de un tercero, previo bastanteo del Abogado del Estado.
- c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad enumerados en la cláusula segunda del pliego de condiciones del Instituto Nacional de la Vivienda.
- d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por su Director-gerente o Consejero-delegado acreditativa de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955 o de que estas personas han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el proponente para aplicar a la obra subastada.
- g) Relación de obras realizadas por el proponente, acompañada de certificaciones expedidas por los Arquitectos que las hubieren dirigido en las que conste el concepto que la contrata les haya merecido.
- h) Informe o informes bancarios acerca de la solvencia económica.
- i) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.
- j) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Seguros Sociales.
- k) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- l) Calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el que además se indique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o fotocopias, autorizadas por Notario o diligenciadas de cotejo por funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los sobres que contengan las condiciones económicas de los recurrentes rechazados se destruirán en el acto, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes y adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá por sorteo.

Terminada la subasta, la Mesa que la autorice ordenará la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los concurrentes cuyas proposiciones hubieran sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

El contrato de obra estará exento de los impuestos de derechos reales y timbre del Estado; asimismo quedan exentas del impuesto de pago del Estado todas las entregas que realicen el Instituto Nacional de la Vivienda y demás Organismos públicos (pago de certificaciones), todo ello de acuerdo con lo dis-

puesto en los artículos 10 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 y 26 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, en los pliegos particulares de condiciones técnicas y facultativas, en el general de condiciones jurídicas y económicas del Instituto Nacional de la Vivienda y en la legislación de «Viviendas de renta limitada», serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

#### Modelo de proposición económica

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de ....., en ....., que se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escritas en letras por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Ciudad Real, 30 de enero de 1961.—El Delegado provincial, Ramón José Maldonado Cocat.—549.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

### RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuenca por la que se anuncia subastas para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la celebración de las subastas que a continuación se indican para la enajenación de los aprovechamientos de madera en pie, en róllo y con corteza procedentes de los montes de propios de este Municipio:

Primera subasta.—Que comprende los aprovechamientos señalados por el Distrito Forestal de Cuenca para el monte Palancares y agregados, número 106 del Catálogo (lotes primero y tercero de 1959-60 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1960-61), consistente en 21.244 pinos laricio, con un volumen provisional de 16.625 metros cúbicos de madera. El tipo base de licitación asciende a 10.762.526,25 pesetas. La pérdida por descortezamiento se ha calculado en el 28-29 por 100.

Segunda subasta.—Comprende el aprovechamiento del primer lote de 1959-60 del monte Cerro Candalar, número 131 del Catálogo, consistente en 4.030 pinos y un volumen provisional de 3.846.849 metros cúbicos. El tipo base de licitación, incluidas las leñas, asciende a 2.558.154,58 pesetas, y se le ha calculado el 20 por 100 de descortezamiento.

Tercera subasta.—Comprende el lote primero del aprovechamiento de 1959-60 del monte Muela de la Madera, número 114 del Catálogo, consistente en 2.105 pinos, con un volumen provisional de 2.019.625 metros cúbicos de madera. El tipo base de licitación, incluidas las leñas, asciende a 1.282.461,87 pesetas. Se le ha fijado un 24 por 100 de descortezamiento.

Cuarta subasta.—Comprende el lote segundo del aprovechamiento de 1959-60 del monte Muela de la Madera, número 114 del Catálogo, consistente en 1.298 pinos, con un volumen provisional de 1.278.448 metros cúbicos de madera. El tipo base de licitación es de 779.853,28 pesetas. Se le ha fijado el 24 por 100 de descortezamiento. En el tipo base se incluyen las leñas.

Quinta subasta.—Comprende el lote tercero del aprovechamiento de 1959-60 del monte Muela de la Madera, número 114 del Catálogo, consistente en 763 pinos, con un volumen provisional de 501.740 metros cúbicos de madera. El tipo base de licitación, incluidas las leñas, asciende a 306.061,40 pesetas. Se le ha calculado el 24 por 100 de descortezamiento.

Sexta subasta.—Comprende el aprovechamiento de 1960-61 del monte Muela de la Madera, número 114 del Catálogo, con-